

| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| FKJUK-007 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 1 DE: 15 |



| FECHA DE SOLICITUD: | | | |
|--|-------------|---------------------------------------|-------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE: | TOMÁS ED | NSON VALENCIA | |
| CARGO DEL SOLICITANTE: PF | ROFESIONA | AL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALI | JD . |
| | | uerdo al tipo de contratación requeri | |
| SOLICITUD DE BIENES: | X | SOLICITUD DE SERVICIOS: | OBRA: |
| The first of the second state of the second state of the second s | | | 1 11 |

ESTUDIO PREVIO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD: El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. brinda atención segura de servicios de salud de mediana y alta complejidad con calidad y humanización, generando nuevos e innovadores servicios, garantizando el sostenimiento y desarrollo institucional, mediante acciones que permiten la participación social, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios con personal idóneo y con altos niveles de calidad, buscando la satisfacción de los usuarios.

En aras de garantizar la prestación de servicios para la atención de pacientes, que requiere de elementos de protección individual usados en los diferentes servicios y tratamientos de acuerdo a su estado patológico, que pueden ir desde una enfermedad leve, hasta enfermedades críticas, tales como el cáncer en diferentes estadios y que comprometen su calidad vida; también, se atiende usuarios con patologías crónicas y de alto costo, con algún grado de afectación del sistema inmunitario, partos, traumas, dolores severos, pacientes con compromisos de las vías respiratorias, infecciones, etc., ya sea direccionados por las diferentes empresas responsables del pago, o pacientes internados en el Hospital.

Dicho lo anterior, se debe asegurar cantidades suficientes de elementos de protección individual, los cuales son pieza fundamental, para la atención de los usuarios, en los tratamientos que se instauran con la esencia de salvar vidas, mejorar el estado de salud y/o calidad de vida, para los servicios de Unidad de Cuidados Intensivos, Urgencias, Quirófanos, pacientes en estado crítico, pacientes que requieren tratamiento con agentes antimicrobianos y personal asistencial, operativo, técnico, administrativo en general; para prevenir infecciones por bacterias o bacteremias, infecciones por hongos que son conocidas como micosis o infecciones por cuadros virales o virosis, que son infecciones por virus; el empleo de estos elementos de protección individual, deben mantenerse y de hecho fomentarse en el marco de la política de Seguridad del Paciente, toda vez que el gran objetivo, es que no se le transmita ninguna infección a los usuarios que se atienden en el Hospital ni al personal que brinda el servicio asistencial y apoyo administrativo. En el marco de la seguridad del paciente, el control de infecciones intrahospitalarias es de interés institucional y de referencia en los procesos de gestión clínica, especialmente en cuanto a la calidad de institución acreditada en salud.

En el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se hace necesario la protección para el personal asistencial y administrativo que permanece en las instalaciones del Hospital, de igual manera, en el marco de la atención segura, se hace necesario garantizar la atención de los usuarios empleando todas las medidas o medios físicos que sirvan de barrera para el contagio de virus y bacterias entre las diferentes personas que se encuentren en el Hospital, ya sea entre pacientes, entre colaboradores del Hospital o entre pacientes y colaboradores del Hospital. En los cuadros 1 (Relación de productos farmacéuticos vitales para la atención en salud) y 2 (productos farmacéuticos necesarios para la atención de pacientes, detallado el presupuesto por cada ítem) que hacen parte integral del presente estudio previo, se detalla, especificando las características técnicas de los productos farmacéuticos necesarios para la atención de pacientes.

OBJETO A CONTRATAR: Contratar el suministro de elementos de protección individual para el personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y necesarios en la prestación de servicios de salud.

BIENES A CONTRATAR (Diligencie únicamente para el caso de contratación de bienes)

| | Identificación | del | ECO |
|--|----------------|-----|-----|
|--|----------------|-----|-----|



| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| FRJUR-007 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 2 DE: 15 |



| ítem | Código | DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICA Descripción del producto solicitado a cotizar (textual | Unidad de | periode de la Companya. Sur la translation de la companya. |
|------|----------|---|---------------|---|
| item | UNSPSC | como aparece en el pliego de condiciones) | medida | Cantidad |
| 1 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 8 CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 4 |
| 2 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 7. CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 1000 |
| 3 | 42132203 | GUANTES DE VINILO TALLA L CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 1500 |
| 4 | 42132203 | GUANTES DE VINILO TALLA M CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 4000 |
| 5 | 42132203 | GUANTES DE VINILO TALLA S CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 650 |
| 6 | 42132203 | GUANTES DE LATEX TALLA L CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 1000 |
| 7 | 42132203 | GUANTES DE LATEX TALLA M CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 3000 |
| ω | 42132203 | GUANTES DE LATEX TALLA S CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 2500 |
| 9 | 42131606 | MASCARILLA DESECHABLE CON CORDON ELASTICO -caja*50 unidades | Caja*50 pares | 5500 |
| 10 | 42131606 | MASCARILLA CON FILTRO N95 / KN95 | Unidad | 7000 |
| 11 | 42132203 | GUANTES DE NITRILO TALLA S CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 180 |
| 12 | 42132203 | GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 155 |
| 13 | 42132203 | GUANTES DE NITRILO TALLA L CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 200 |
| 14 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 6 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 40 |
| 15 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 6 -1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 300 |
| 16 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 7 1-1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 400 |
| 17 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 7 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 685 |
| 18 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 8 1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 30 |
| 19 | 42131611 | GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA (UNIDAD) | Unidad | 8965 |
| 20 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 8 LIBRES DE TALCO CAJÁ * 50 PARES | Caja*50 pares | 300 |
| 21 | 42131702 | BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE ANTIFLUIDO SMS 35 GR MANGA LARGA TALLAS DESDE (M a XL) | Unidad | 4500 |
| 22 | 42131702 | BATAS DE AISLAMIENTO EN ANTIFLUIDO TALLA UNICA COLOR AZUL REY / BLANCA de productos farmacéuticos vitales para la atención en sal | Unidad | 5000 |

Cuadro No. 1: Relación de productos farmacéuticos vitales para la atención en salud.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Solicitud simple de ofertas | | SELECCIÓN DEL Solicitud | | X | Contratación directa | | | tud simple cotización |
|--|--------------------------------|--|-------|---|-------------------------|-----|-----------------------------|--------------------------|
| VALOR DEL CONTRATO: | DIECII (\$83 IVA cost | OCIENTOS TREINTA ONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE O.790.819) incluido , impuestos de ley, tos y gravámenes a haya lugar para la cución del contrato. | RUBRO | DISPOSITIVOS MEDICOS B12101 Código CUIPO: 2.4.5.01.04 | N° CDP: | 482 | Vo. Bo. PRESUP UESTO: | |



ESTUDIO PREVIO (ECO)
Y FICHA TÉCNICA PARA
CONTRATOS MENORES
O IGUALES A 1000
SMLV Y CONTRATACIÓN
DIRECTA

| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 3 DE: 15 |



PRESUPUESTO DISCRIMINADO: a continuación, se relacionan todos los productos farmacéuticos necesarios para la atención de pacientes, detallando el presupuesto por cada ítem:

| ítem | Código UNSPSC | a atención de pacient Descripción del producto solicitado a cotizar (textual como aparece en el pliego de condiciones) | Unidad de medida | Cantid ad | Número de cotizacio nes habilitad as | Precio de referencia | Total por item | Fuente de precio de referenci a |
|------|------------------|---|------------------------|--------------|---|-------------------------|----------------|--|
| 1 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 8 CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 4 | 6 | \$ 105.266 | \$ 421.064 | Promedio de las cotizaciones |
| 2 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 7. CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 1000 | 6 | \$ 105.266 | \$ 105.266.000 | Promedio de las cotizaciones |
| 3 | 42132203 | GUANTES DE VINILO TALLA L CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 1500 | 4 | \$ 26.915 | \$ 40.372.500 | Promedio de las cotizacione: |
| 4 | 42132203 | GUANTES DE VINILO TALLA M CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 4000 | 4 | \$ 26.915 | \$ 107.660.000 | Promedio de las cotizacione |
| 5 | 42132203 | GUANTES DE VINILO TALLA S CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 650 | 4 | \$ 26.915 | \$ 17.494.750 | Promedio de las cotizacione: |
| 6 | 42132203 | GUANTES DE LATEX TALLA L CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 1000 | 6 | \$ 29.010 | \$ 29.010.000 | Promedio de las cotizaciones |
| 7 | 42132203 | GUANTES DE LATEX TALLA M CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 3000 | 6 | \$ 29.010 | \$ 87.030.000 | Promedio de las cotizaciones |
| 8 | 42132203 | GUANTES DE LATEX TALLA S CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 2500 | 6 | \$ 29.010 | \$ 72.525.000 | Promedio de las cotizacione |
| 9 | 42131606 | MASCARILLA DESECHABLE CON CORDON ELASTICO - caja*50 unidades | Caja*50 pares | 5500 | 8 | \$ 10.201 | \$ 56.105.500 | Promedio de las cotizaciones |
| 10 | 42271706 | MASCARILLA CON FILTRO N95 /KN95 | Unidad | 7000 | 2 | \$ 3.481 | \$ 24.367.000 | Estudio de mercado de marzo de 2022 |
| 11 | 42132203 | GUANTES DE NITRILO TALLA S CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 180 | 6 | \$ 41.452 | \$ 7.461.360 | Promedio de las cotizacione |
| 12 | 42132203 | GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 155 | 6 | \$ 41,452 | \$ 6.425.060 | Promedio de las cotizacione |
| 13 | 42132203 | GUANTES DE NITRILO TALLA L CAJA* 100 UNDS | Caja*100 unds | 200 | 6 | \$ 41.452 | \$ 8.290.400 | Promedio de las cotizacione |
| 14 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 6 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 40 | 4 | \$ 118.703 | \$ 4.748.120 | Promedio de las cotizaciones |
| 15 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 6 - 1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 300 | 5 | \$ 116.055 | \$ 34.816.500 | Promedio de las cotizaciones |
| 16 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 7 1- 1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 400 | 5 | \$ 116.055 | \$ 46.422.000 | Promedio de las cotizaciones |
| 17 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 7 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 685 | 5 | \$ 116.055 | \$ 79.497.675 | Promedio de las cotizaciones |
| 18 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 8 1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES | Caja*50 pares | 30 | 4 | \$ 118.294 | \$ 3.548.820 | Promedio de las cotizaciones |



| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| 100-7007 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 4 DE: 15 |



| TOTAL | ES | | | | | | \$830.790.819 | |
|-------|----------|--|------------------|------|---|------------|---------------|--|
| 22 | 42131702 | BATAS DE AISLAMIENTO EN ANTIFLUIDO TALLA UNICA COLOR AZUL REY /BLANCA | Unidad | 5000 | 3 | \$ 6.696 | \$ 33.480.000 | Promedio de las cotizaciones |
| 21 | 42131702 | DESECHABLE ANTIFLUIDO SMS 35 GR MANGA LARGA TALLAS DESDE (M a XL) | Unidad | 4500 | 3 | \$ 6.581 | \$ 29.614.500 | Estudio de mercado de marzo de 2022 |
| 20 | 42132205 | GUANTE ESTERIL No. 8 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES BATA QUIRURGICA | Caja*50 pares | 300 | 5 | \$ 114.865 | \$ 34.459.500 | Promedio de las cotizaciones |
| 19 | 42131611 | GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA (UNIDAD) | Unidad | 8965 | 6 | \$ 198 | \$ 1.775.070 | Promedio de las cotizaciones |

Cuadro No. 2: productos farmacéuticos necesarios para la atención de pacientes, detallado el presupuesto por cada ítem.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1441/2013, Decreto 4725/2005, entre otras), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los medicamentos y dispositivos médicos, que son solicitados para la atención de los pacientes en el marco de la atención clínica. Se hace necesario la protección del personal asistencial y administrativo que permanece en las instalaciones del Hospital, empleando para ellos, mascarillas quirúrgicas, mascarillas con filtro N95/KN95, batas de protección biológica, guantes de examen, guantes estériles y demás elementos que sirven de barrera física evitando el contacto directo con material contaminado y con micro gotas dispersas en todo el ambiente hospitalario. De igual manera, en el marco de la atención segura, se hace necesario garantizar la atención de los usuarios empleando todas las medidas o medios físicos que sirvan de barrera para el contagio entre las diferentes personas que se encuentren en el Hospital, ya sea entre pacientes, entre colaboradores del Hospital o entre pacientes y colaboradores del Hospital. De igual manera, mascarillas con filtro N95/KN95 o el que el INVIMA o el ente competente determine como efectivo, es el indicado para el uso del personal asistencial que brinda sus servicios en áreas que, por su propia naturaleza, representa mayor riesgo de contaminación al existir micro gotas en suspensión, las cuales pueden contener virus viables que al ingresar en el tracto respiratorio, representan riesgo biológico. Estos elementos de protección individual como las mascarillas, se utilizan para cubrirse de la exposición de partículas suspendidas en el aire, gérmenes y virus, espirador purificante con material filtrante o cartuchos, que se utiliza cuando en el ambiente en el que se trabaja hay gases o vapores perjudiciales para la salud; los guantes en vinilo y látex protegen contra irritantes suaves usados para manipular objetos, ayudan a mantener las manos limpias y disminuyen la probabilidad de contraer microbios que puedan enfermarlo, es muy importante su uso cada vez que vaya a tocar sangre, fluidos corporales, tejidos corporales, membranas mucosas o piel lesionada, se hace necesario implantar todos los mecanismos conducentes a proteger a los trabajadores del Hospital expuestos a riesgo biológico, por lo que se hace necesario dotarlos de manera constante, de guantes, de batas quirúrgicas, de gorros tipo oruga y demás elementos de protección individual. Los productos acá relacionados, son además de elementos de protección individual y de bioseguridad, dispositivos médicos los cuales fueron aprobados incluyéndolos en el Listado Básico Institucional mediante Resolución No. 2398 de 21 de octubre de 2021 derogada por la Resolución No. 1408 de junio de 2022, el cual se adjunta (ver anexo 1 en 5 folios).

Requisitos habilitantes:



| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 5 DE: 15 |



En procura de realizar una correcta selección del contratista más idóneo, lo cual garantiza la correcta ejecución del objeto contractual sin traumatismos que ponga en riesgo de la atención de los usuarios, se establecen unos requisitos habilitantes, los cuales son las mínimas condiciones que se debe cumplir para continuar en el proceso. Estos requisitos habilitantes, no garantizan que se contrate con aquellos oferentes que los cumplan, pero quienes no los cumplan, sí quedan excluidos del proceso de selección. Dichos requisitos, son:

- El Registro sanitario de cada producto farmacéutico, debe estar en estado "VIGENTE" o en "TRÁMITE DE RENOVACIÓN". Para lo cual los oferentes entregarán en medio físico o escaneado los registros de todos los productos cotizados.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y/o de Capacidad de Almacenamiento emitido por el INVIMA o el competente según aplique o según corresponda.
- Cumplir con el requisito de ser "Distribuidor Mayorista de Medicamentos y/o Dispositivos Médicos", para lo cual deberá adjuntar el acta de visita de Inspección Vigilancia y Control expedida por el ente territorial de salud o quien haga sus veces, cuyo concepto deberá ser "FAVORABLE".
- Que los precios ofertados, no superen a los establecidos en la regulación de precios de medicamentos para el canal institucional, tanto los de control directo de precios y definidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDP), como los valores máximos de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS).
- Que los precios ofertados no superen los valores de referencia establecidos en el presente estudio previo (ECO).
- Presentar la oferta económica, aplicando la "Ficha Técnica de Propuesta Económica", mediante la cual se deben realizar como mínimo la siguiente información: No. de ítem, código UNSPSC, código CUM (cuando aplique), descripción del producto solicitado, descripción completa del producto cotizado, Registro Sanitario INVIMA, unidad de medida (ajustar a la unidad de medida relacionada en el presente ECO), valor unitario antes de IVA, valor de IVA y valor unitario IVA incluido. Esta información debe ser presentada en físico debidamente firmada por el competente y además una copia exacta, en medio magnético en Excel editable y sin cifras decimales. Los valores, cotizados, incluso el del IVA, deberán ser ajustados sin cifras decimales.

Justificación de la cantidad: Para calcular las cantidades, se tuvo en cuenta lo definido por Diego Luis Saldarriaga et al en su libro Gerencia de Inventarios y Planeación de Producción, donde indica que la certeza de los pronósticos del consumo de un producto, está relacionado con la variación de los consumos históricos y que es simplemente cuestión de probabilidades acertar; es decir, a mayor variación en los consumos históricos, menor la probabilidad de acertar en el pronóstico. Así las cosas, según continúa Saldarriaga et al, la probabilidad de que el consumo en un período futuro (X) sea el promedio (µ) más la desviación estándar (S) es tan sólo de 67 %; de que sea µ±2S, es de 95 % y de que sea µ±3S, es 97 %. Por lo anterior, se concluye que la medida de dispersión, es decir "desviación estándar", es crítica en el pronóstico o proyección de necesidades, por lo que se hace necesario integrarla al cálculo y no sólo las medidas de tendencia central, tales como los "promedios", "modas" o "medianas". Otra consideración especial, en el manejo y pronóstico de inventarios o proyección de necesidades en un período futuro el cual es incierto y algunas variables, tales como cambios de la demanda, desabastecimientos futuros, cambios en las guía de práctica clínica por cambios en la medicina basada en la evidencia, y demás aspectos que trascienden al simple cálculo aritmético. Por lo anterior, todo profesional cuya labor es

| | Identificación del ECO |
|--|------------------------|
|--|------------------------|



| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 6 DE: 15 |



proyectar necesidades, debe asegurar un inventario de seguridad el cual será mayor, cuanto mayor sea la dispersión de los datos sobre los cuales la calcula. En el presente estudio previo para la adquisición de dispositivos médicos, se aplicó los consumos promedios mensuales como medida de tendencia central; los resultados así obtenidos, se ajustaron con la desviación estándar con una incertidumbre de ±3% y se calcula como inventario de seguridad, ajustado al coeficiente de correlación "R", que mide la tendencia en el tiempo de que un producto aumente, disminuya o mantenga el mismo consumo.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de referencia para cada ítem a contratar, se tomó de la mediana de las cotizaciones que se recibieron en el marco del estudio de mercado adelantado por la Oficina Jurídica - Unidad de Contratación, en el cual participaron dieciséis (16) distribuidores de estos dispositivos médicos, de las cuales nueve (9) cumplieron con los requisitos habilitantes. Los valores cotizados, fueron ajustados a la unidad de medida relacionada en el Estudio Previo y que es la manejada en el Hospital. Para este caso el valor del contrato es de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$830.790.819) incluido IVA, impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la ejecución del contrato, sacado del promedio de las cotizaciones.

CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO: Según lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1.del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguiente:

| No. | TIPO DE RIESGO | CONCEPTO | ASIGNACIÓ | N DEL RIESGO |
|-------|---|--|------------|--------------|
| 3,711 | | | HOSPITAL | CONTRATISTA |
| You | Modificación del régimen de impuestos aplicables | Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos. | X | |
| 2 | Devaluación del dólar como | Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato. | , <u> </u> | X |



| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: | | | | |
|-----------|--------------------------|--|--|--|--|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 | | | | |
| 11001-007 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | | | | |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 | | | | |
| 06 | HOJA: 7 DE: 15 | | | | |



| Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsabili por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales. GARANTÍAS: Si X NO | | moneda de referencia | | | 1. | | | | | |
|--|-----|-------------------------|---|--|--|--|------------|--|---|-------------|
| Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello. Riesgo humano por accidente Riesgo humano por accidente Riesgo humano por accidente Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales. | 3 | de los bienes o | suscritas en inmediata y se generen p su cargo, cor mayor y/o donde el co | el contrato, o asumir los o para cumplir excepción de caso fortuito ontratista de | deberá dar un costos adició con las obli de situacione o o en toda | na solución onales que gaciones a es de fuerza s aquellas | . X | | | |
| Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales. | 4 | suspensión del | Cuando el c causas ajen- informará al acto adminis cual deberá exógenas y l Será respon perjuicios CONTRATIST en ella medi hasta el pun entidad no s del contrato | contrato deb as a la volu CONTRATIS strativo que s indicar con a fecha de re nsabilidad t que se p A por la sus an causas in to de no pere será respons | ntad de la ITA y se le no suspende el con claridad le anudación de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra del contra del contra de la contra de la contra del contra d | Entidad, se tificará del contrato, el as causas del mismo. espital los causar al contrato si la Entidad, ontrario, la suspensión | | The contraction of the contracti | | |
| | 5 | | Cuando se pejecución CONTRATIST servicio o competencia cual debe af | del contra À por ocasió bien, sera a total y abso iliarse por su | to que a ón de la pres á responsa luta del misr i cuenta y ric | afecte al stación del bilidad y no, para lo | | | | X |
| 2.38.15.4.7.18.17.15.17.15.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13. | GAR | ANTÍAS: | 1 | X | NO | | <u> </u> | 1_ | : | |

A. Garantía de seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|----------------|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurados | Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |



| FECHA DE ELABORACIÓN: |
|--------------------------|
| 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| 23 DE JULIO DE 2020 |
| HOJA: 8 DE: 15 |
| |



| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
|--------------------|---|
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8 |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. b. Calidad de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. |



ESTUDIO PREVIO (ECO)
Y FICHA TÉCNICA PARA
CONTRATOS MENORES
O IGUALES A 1000
SMLV Y CONTRATACIÓN
DIRECTA

| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 9 DE: 15 |



| | Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
|---|--|
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

| 54 13 500 | Nas remessas | | | | | | | | | |
|---------------|--|--|--|--|--|------------|--------------------|--|--|--|
| | | Clase de | Valor | | nes para pago | | | | | |
| | | pago | | | orte de pago de Seguridad Social. | | | | | |
| FOI | RMA DE GO: | Pagos parciales | Soporte de pago de Seguridad Social Acta de recepción del servicio farmel supervisor del contrato. Factura o documento equivalente. Informe de ejecución parcial suscidel contrato. Nota: El pago se realizará dentro de le posteriores a la radicación efectiva de la fecución del contrato El valor final del contrato será la suma ejecutada y/o suministrada por EL CONTR entera satisfacción al supervisor del contrato unidades efectivamente suministradas, unitario ofertado por el contratista. | | | | | supervisor (120) días atidad total entregada a cuerdo a su | | |
| | | PLAZO DE | Hasta el tr | einta y uno | einta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), plazo partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de | | | | | |
| EJE | CUCIÓN: | | contado a | partir de la | suscripcion del | acta de i | nicio previo cump | limiento de | | |
| IND | ICADORE | | los requisi | tos de ejeci | ución del contrat | to. | | | | |
| The second of | ANCIERO | Time to the first that the first in the contract of the contra | SI | X | NO | | NO SE SOLICITAN | | | |
| Cap | acidad F | inanciera | | <u>. </u> | | | SOLIGITARY | L | | |
| | roponent | te debe cump or | lir los siguiente | s indicado: | es con base en l | la informa | ación contenida e | n el RUP | | |
| | | e Liquidez | | | Mayor o igual a 1,4 | | | | | |
| | Îndice de Endeudamiento Capital de Trabajo | | | Mayor o Igual a 0,6 | | | | | | |
| | | | | Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial | | | | | | |
| | Razón de Cobertura de Intereses | | | | Mayor o igual a 1,0 o indeterminado | | | | | |
| | | | | | 1 3 3 3 | | - COMMINGO | | | |



| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 10 DE: 15 |



Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

| | Indice requerido |
|----------------------------------|-------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Igual o mayor a 0 |
| Rentabilidad sobre activos | Igual o mayor a 0 |

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se sumará las partidas individuales de cada uno de sus integrantes afectados por el nivel de participación.

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

- 1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. En procura de garantizar la atención en salud de los usuarios, se podrá incluir productos al contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta de modificación del contrato.
- 2. El contratista se obliga a garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.
- 3. El contratista se obliga a garantizar que los bienes, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes al reporte del contratante, en caso de que llegaren en mal estado, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, o se encontrasen expirados o a un tiempo de expirarse inferior al establecido en el contrato, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
- 4. El contratista entregará los bienes, según las solicitudes de pedido por escrito, emitidas por el supervisor del contrato. En todo caso, la entrega de bienes requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a dicho requerimiento. Para el caso de solicitudes urgentes, las entregas se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud de pedido.
- 5. Las entregas de pedidos, deberán efectuarse en las instalaciones de la bodega principal del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, los días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m, dependiendo del caso.
- 6. El contratista realizará la reposición de bienes, que resultaren deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, que sean identificados durante la recepción técnica y cuyo reporte le haga el Hospital hasta noventa y seis (96) horas hábiles siguientes a la entrega



CÓDIGO: FECHA DE ELABORACIÓN:

FRJUR-007

FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

VERSIÓN: 23 DE JULIO DE 2020

HOJA: 11 DE: 15



por parte de la transportadora, debiendo proceder a dicha reposición dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes al mismo.

- 7. El contratista no podrá negarse a entregar los bienes, ni retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta, agotamientos, ni desabastecidos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de bienes, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital, lo cual debe estar debidamente soportado.
- 8. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.
- 9. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE".
- 10. El contratista se obliga, en lo relacionado a sustancias químicas y si aplica, cumplir con los protocolos establecidos en la organización para su manejo.
- 11. Los bienes entregados por el contratista, deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Sanitario INVIMA, sea inferior a dieciséis (16) meses o no cuente con disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el contratista debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del bien, cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato.
- 12. El contratista se obliga a enviar los bienes, desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud, lo cual garantiza la calidad de los bienes, al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto "FAVORABLE", "CUMPLE" o el equivalente. Al presentar la oferta económica, se deberá especificar el domicilio desde el cual serán entregados los bienes, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre, el cual será evaluado en la fase de evaluación técnica de la propuesta. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud competente, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado por el contratante, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de bienes, deberá ser notificado al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado.
- 13. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del bien, se notificará al contratista, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del bien reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricantes, distribuidores o mayoristas. En caso de bienes con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el contratista, deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del bien y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los bienes, que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotarán hasta la fecha de

| Identificación del ECC |
|------------------------|
|------------------------|



| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| . 06 | HOJA: 12 DE: 15 |



vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución, quedando así obligado el contratista a realizar el correspondiente reconocimiento del bien devuelto.

- 14. El contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los productos farmacéuticos, entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse bienes con etiquetas en otro idioma diferente el contratista deberá etiquetar con la información correspondiente al bien en idioma español.
- 15. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los bienes ofertados (programas de fármaco y tecno -vigilancia), el contratista, posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de dos (2) meses posteriores a la comunicación por parte del contratante, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el INVIMA e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento.
- 16. El contratista se obliga a facturar, por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla, sobre, placa, tornillo, implante Etc.). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo bien ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, vial, sobre, placa, tornillo, implante Etc., sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento, dispositivo médico y/o bien. El nombre de los bienes, deberá realizarse en idioma español.
- 17. El contratista debe garantizar soporte técnico, asistencia, acompañamiento y capacitación sobre los bienes ofertados en los que aplique y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.
- 18. El contratista, deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los bienes, contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del contratante o cuando se haya realizado cambios técnicos en los bienes, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Tales fichas técnicas, deben contener como mínimo la siguiente información: datos específicos del bien, la indicación de si es o no reutilizable según aplique, la estabilidad después de abierto en caso de tratarse de productos farmacéuticos multidosis y compatibilidad fisicoquímica en caso de requerir su adecuación en la central de mezclas o previo a su administración. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.
- 19. El contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los bienes, tanto en lo relacionado a las entregas de bienes, que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de bienes, que se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los bienes, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde se revisa uno a uno los bienes, entregados por



ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA

| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|------------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| ו טט-אטנאז | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 13 DE: 15 |



el contratista, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del personal competente. Los bienes que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, serán devueltos, y el contratista debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los bienes NO conformes.

- 20. El contratista, deberá aportar el registro sanitario de cada bien, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación", cada vez que se realice entrega de pedidos; lo cual será corroborado durante la recepción técnica. En caso de que el INVIMA o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y por ende, los lotes de bienes comercializados amparados con un registro sanitario "negado" o "cancelado", podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el contratista se obliga a recoger las existencias de bienes de los lotes suministrados al Hospital y a generar la respectiva nota a crédito por el valor comercial de los bienes recogidos. En caso de entregar bienes farmacéuticos con registro sanitario en estado "vencido", el contratista debe remitir el documento mediante el cual el INVIMA o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada.
- 21. Durante la vigencia del contrato, en caso de que los bienes sean entregados con "remisión", el contratista, emitirá la factura electrónica dentro de las 48 horas posteriores a la entrega, la cual debe ser remitida a los correos fe.farmacia@hosdenar.gov.co y fe.central@hosdenar.gov.co, desde donde será "aceptada" o "rechazada", según corresponda, además debe ser radicada en archivo central. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotada o que no haya sido radicada.
- 22. El contratista, se obliga a facturar todos los medicamentos y/o dispositivos médicos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro.
- 23. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el contratista, deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuó suministro de los bienes farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el INVIMA, ente competente y que tampoco esté incluida en los "vitales no disponibles", el contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial.



| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 14 DE: 15 |



- 24. El contratista se obliga a suministrar los elementos de protección personal que requieran las personas que asistan en calidad de soporte técnico o cualquier otra actividad derivada de las obligaciones contractuales. De igual manera se obliga a aplicar los protocolos de bioseguridad institucionales en procura de evitar el contagio por SARS-COV2. Además, deberá relacionar los nombres de las personas que ejercerán las actividades de soporte técnico, las cuales deben tener vigente su afiliación a la empresa de Riesgos Laborales (ARL).
- 25. El Hospital, se reserva la facultad de verificar la trazabilidad de los bienes contratados. Para lo cual, podrá exigir al contratista, las facturas de compra y cartas de autorización, mediante las cuales, el titular del registro sanitario, los faculta para distribuir y comercializar los bienes incluidos en el contrato; información, que, de ser necesaria, podrá ser corroborada con los titulares del Registro Sanitario. También, la trazabilidad u origen de los bienes, podrá ser corroborada mediante la realización de las auditorías a que haya lugar. En caso de detectar posibles bienes fraudulentos o adulterados, el pedido no será aceptado, se notificará a las autoridades de salud competentes y se le requerirá al contratista por posible incumplimiento.
- 26. El contratista, se obliga a garantizar la entrega de todo equipo biomédico, elemento o accesorio necesario para el correcto funcionamiento de los bienes contratados, así mismo se obliga a garantizar todo el apoyo tecnológico bajo su propio costo y riesgo, de manera oportuna, según corresponda.
- 27. El contratista, se obliga a recibir las auditorías que deba realizar el Hospital, en el marco del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración y Buenas Prácticas de Manufactura y en procura de verificar las condiciones de calidad de los bienes fabricados, importados y/o comercializados. Estas auditorías, así como su alcance y metodología, serán definidas por el contratante y notificadas al contratista, este último, se obliga a presentar todos los soportes que le sean requeridos durante la misma.
- 28. El contratista en conjunto con el supervisor del contrato, deberán realizar el seguimiento contractual, por lo que deben realizar conciliaciones mensuales que permitan llevar control en los avances de la ejecución y saldo del contrato.
- 29. El contratista, se obliga a entregar las cantidades conforme a los factores de empaque, es decir, las cantidades a entregar, deberán ser múltiplos de los factores de empaque. Lo anterior en aplicación de las exigencias normativas en Buenas Prácticas y que se garantice la calidad del material de empaque.
- 30. El contratista deberá disponer de Certificado de Importación expedido por INVIMA o su equivalente, para aquellos productos farmacéuticos "Vitales no Disponibles", que no cuenten con Registro Sanitario en aplicación al Decreto 481 de 2004 y los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, lo cual deberá ser revisado y exigido al momento de la entrega de los productos farmacéuticos.
- 31. EL contratista, se obliga a que los empaques de los bienes, sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español, como requisito durante el suministro de los productos farmacéuticos. También, se obliga a entregar en las presentaciones comerciales y NO se aceptarán saldo o cajas incompletas.
- 32. Para el caso de sustancia químicas y medicamentos oncológicos, el oferente y/o contratista, deberá suministrar las fichas técnicas y de seguridad de cada uno de estos productos, tanto en la evaluación de la propuesta económica, como al momento de entregar los productos.



ESTUDIO PREVIO (ECO)
Y FICHA TÉCNICA PARA
CONTRATOS MENORES
O IGUALES A 1000
SMLV Y CONTRATACIÓN
DIRECTA

| CÓDIGO: | FECHA DE ELABORACIÓN: |
|-----------|--------------------------|
| FRJUR-007 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| FK30K-007 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: |
| VERSIÓN: | 23 DE JULIO DE 2020 |
| 06 | HOJA: 15 DE: 15 |



| 33. En caso de requerirse soporte técnico o capacitación en el uso | de productos farmacéuticos, así como |
|--|--|
| tomos volosiamodes a la seguidad de la | ac productos farmaceaticos, así como |
| temas relacionados a la seguridad de medicamentos y su uso | o adecuado, el contratista se obliga a |
| suministrar dichas capacitaciones con previa concentración con e | área requirente asumiendo el costo y |
| riesgo que de ello se derive. | . a. ou roquironto, asarricitao er costo y |
| | |

- 34. El contratista se obliga a realizar conciliaciones mensuales, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, dejando evidencia de los avances en la ejecución de objeto contractual, en conjunto con el supervisor del contrato, de lo cual se suscribirá la respectiva acta.
- 35. Según lo requiera el Contratante, entregar los certificados de calidad de los lotes de productos farmacéuticos, que garantiza la idoneidad y especificaciones técnicas de los productos suministrados.

| | | | | <u></u> | · | | |
|------------------------------------|--------|--|------------------------|---|---------------------|---------------|--|
| SUF | PERV | ISIÓN / INTERVENTO | ORIA SUGERIDA: | | M | | |
| Art. 7° de F | ≀es. 2 | 2147 de 2015 - Mar | | oría y/o | • | | |
| | | Supervisión del H | | | | | |
| A | Ane | exar los estudios de | | | ar el valor | Numero | |
| Anexos | | | l presupuesto. Si | | - 1 | le folios | |
| (si los tiene): | | Resolución 1408 de | | 022 | 1 | anexos: | |
| | | istado Básico Institu | | | | | |
| | LIS | TADO DE POSIBLES | OFERENTES DE | ACUERDO A ESTUL | DIO DE MERC | ADO | |
| 1. | | | | | | | |
| DEPENDENC (cargo) SOLICITANT | | SERVICIO FARMACÉUTICO PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD | | UBGERENCIA A Y FINANCIERA APROBACIÓN | | CIÓN GERENCIA | |
| NOMBRE JEFE DEPENDENC | IA: | TOMAS EDINSON VALENCIA | NOMBRE FUNCIONARIO: | CLARA LUZ CAICEDO MAYA - SUBGERENTE ADMINISTRATIV A Y FINANCIERA (E) | NOMBRE FUNCIONAR | | |
| FIRMA JEFE I | | ORIGINAL | FIRMA | ORIGINAL | FIRMA | ORIGINAL | |
| DEPENDENC | | FIRMADO | FUNCIONARIO: | FIRMADO | FUNCIONAR | IO: FIRMADO | |

* PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL ASISTENCIAL SE REQUIERE Vo.Bo DE SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| Contract to the contract of th | | |
|--|-----|-----|
| Identificación | dal | につつ |
| - ruentinicacion | uei | |
| | | |
| | | |